SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:**

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición		
Prórroga	**X**	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
Modificación		

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / convenio No.	**CM-188-2026**
Contratista	**AMARILLO AZUL Y ROJO SAS**
Fecha de suscripción	06 DE AGOSTO DE 2026
Objeto	FORMULACIÓN TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DEL VERTIMIENTO DEL AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015.
Fecha de inicio	14 DE AGOSTO DE 2026
Fecha de terminación inicial	13 DE NOVIEMBRE DE 2026
Valor inicial del contrato	$ 107.362.500.00
Plazo inicial	TRES (3) MESES
Prórrogas	N. A
Suspensiones	N. A
Otras modificaciones	N. A
Supervisor	LUIS DANILO NOVOA RODRIGUEZ

Cargo	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO
Observaciones	

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (X)**	**FUNCIONAMIENTO ( )**
	PROYECTO:	**N.A.**
	RUBRO:	**N.A.**
	VALOR DE LA ADICIÓN:	**N.A.**
	VALOR CDP:	**N.A.**
	No. y FECHA CDP:	**N.A.**
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVEVIO:	**N.A.**

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	28 DE DICIEMBRE DE 2026

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

4.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Que entre **EL MUNICIPIO DE GACHETÁ Y AMARILLO AZUL Y ROJO SAS** se celebró contrato de consultoria No CM 188 de 2026.

Que el VALOR del contrato es por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILQUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($107.362.500.00).**

Que el tiempo de ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES**

Que el acta de inicio del contrato de consultoría CM 188 de 2026, fue suscrita el día 06 de agosto de 2026.

Que el contrato se encuentra con un porcentaje de ejecución del 95%, el cual está vigente.

El contratista, mediante comunicación de fecha 26 de octubre de 2026, manifiesta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato, solicitando una prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días. Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un tiempo adicional que permita culminar satisfactoriamente las actividades que se encuentran pendientes de ejecución, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, así como de las condiciones técnicas y los requerimientos establecidos en el objeto contractual.

Con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el Contrato CM-188-2026, cuyo objeto se relaciona con la elaboración de los estudios técnicos y ambientales requeridos para la gestión del permiso de vertimiento y de ocupación de cauce de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Gachetá, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución inicialmente establecido. La planta de beneficio animal cuenta con una PTAR existente que no se encuentra en condiciones de operación. Para estructurar el trámite del permiso de vertimiento y, de forma articulada, el de ocupación de cauce por la obra de descarga, fue necesario formular el diseño conceptual del sistema de tratamiento para el vertimiento proyectado. Este diseño no estaba previsto como una actividad independiente dentro del alcance y del cronograma originales. El diseño se desarrolla a nivel conceptual, con el alcance requerido para el trámite del permiso.

Sustento técnico y normativo

- Permiso de vertimiento. El Decreto 1076 de 2015 (art. 2.2.3.3.5.2) exige, entre otros requisitos, la descripción y memoria técnica del sistema de tratamiento, con sus diseños, y la caracterización del vertimiento proyectado. Estos productos solo pueden elaborarse una vez definida la alternativa de tratamiento.
- Cumplimiento de la Resolución 631 de 2015. La selección y el dimensionamiento de las unidades deben garantizar el cumplimiento de los valores límite máximos permisibles aplicables a la actividad de beneficio animal.
- Modelación. Las modelaciones hidráulica (HEC-RAS) y de calidad del agua (QUAL2Kw) requieren como datos de entrada el caudal y la carga del efluente tratado. Por ello solo pueden cerrarse una vez definido el diseño conceptual y no pueden desarrollarse en paralelo.

Actividades adicionales que implicó el diseño conceptual

- Definición del régimen de operación: 8 horas por jornada y 13 jornadas al mes.
- Alternativa de tratamiento y dimensionamiento preliminar de sus unidades, con memoria y planos conceptuales.

Efecto sobre el cronograma

Estas actividades se ubican en la ruta crítica, porque las modelaciones y los documentos del trámite dependen de ellas. Absorberlas dentro del plazo original comprometería la calidad técnica y la consistencia de los productos que se radicarán ante la autoridad ambiental. Por esta razón se requiere un tiempo adicional de un mes y medio (1.5 meses), en el que se desarrollarán el diseño conceptual y su memoria, las modelaciones con el efluente definido y la consolidación de los documentos del permiso de vertimiento y de ocupación de cauce.

En virtud de lo anterior, solicitamos prorrogar el plazo de ejecución del Contrato CM-188-2026 por un mes y medio (1.5 meses), contadas a partir de la firma del acta de prórroga. Los demás términos del contrato permanecen sin modificación.

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modificación de los contratos estatales, incluidas las prórrogas, es una figura jurídicamente procedente siempre que se ajuste a los límites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano. Si bien el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) no contiene una regulación expresa sobre todas las modalidades de modificación contractual, la jurisprudencia y la doctrina han señalado que estos cambios son viables, siempre que se respeten los principios que rigen la contratación pública.

En consecuencia, la prórroga del Contrato CM-188-2026 hasta el 27 de diciembre de 2026 se ajusta plenamente a los presupuestos jurídicos establecidos, toda vez que: **(i)** se realiza dentro de la vigencia del contrato, **(ii)** no altera las condiciones sustanciales del acuerdo inicial, **(iii)** se justifica en razones técnicas objetivas relacionadas con la importación de repuestos y la naturaleza impredecible de los mantenimientos preventivos, y **(iv)** garantiza la continuidad y eficiencia de un servicio de interés público.

Supervisor,

LUIS DANILO NOVOA RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico, Sostenible y de Turismo

Elaboró: Erika Bravo. – Ing. Ambiental
Revisó: Danilo Novoa - SDEST